

**AUTORIZACIÓN CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EXISTIENDO RELACIONES
CONTRACTUALES VIGENTES, CON OBJETO IGUAL AL DEL CONTRATO QUE SE
PRETENDE SUSCRIBIR**

I. MARCO NORMATIVO

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993¹ se refiere a los contratos estatales como *"(...) todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)", relacionándose dentro de estos, el "contrato de prestación de servicios"*.

A su turno el numeral 3 del precitado artículo, establece qué: *"(...) Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (...)"*.

De otra parte, el Decreto 2209 de 1982, por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1737² y 1738³ del 21 de agosto de 1998, en su artículo 1 dispone:

ARTÍCULO 1º.- El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:

(...) -ARTICULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante.

Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (...)"

¹ Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

² Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público

³ Por el cual se dictan medidas para la debida recaudación y administración de las rentas y caudales públicos tendientes a reducir el gasto público



El mencionado artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, actualmente se encuentra contenido en el artículo 2.8.4.4.5. Del Decreto compilatorio 1068 de 2015.

Es así que, respecto al contrato de prestación de servicios la Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997⁴, se pronunció en los siguientes términos:

“(…) El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo (…).”

En este sentido, las altas Cortes se han pronunciado en un sin número de casos, los cuales sirven de criterio auxiliar del derecho, para determinar que a través de un contrato de prestación de servicios no se genera relación laboral alguna, dado que a través del mismo no se configuran los elementos esenciales de éste y además tampoco nace a la vida jurídica el derecho al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y en razón a ello, solo existe la obligación del pago de los honorarios establecidos en el mismo.

De conformidad con las normas y la jurisprudencia anteriores, los contratos de prestación de servicios, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, o requieran de conocimientos especializados. De igual forma no se podrán celebrar contratos de prestación de servicios cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

El mencionado artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, actualmente se encuentra contenido en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto Compilatorio 1068 de 2015. 

⁴ Corte Constitucional de Colombia, sentencia C-154 del 19 de marzo de 1997, Magistrado Ponente Dr. Hernando Herrera Vergara



II. CONTRATOS A CELEBRAR

La Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo – C4, pretende celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que contribuyan al cumplimiento de las funciones asignadas a esta dependencia para que, con plena autonomía e independencia técnica y administrativa, puedan desarrollar el objeto y obligaciones contractuales de acuerdo a su conocimiento, formación académica y experiencia, los cuales se desarrollaran con fundamento en las siguientes consideraciones:

a) Características de los contratos:

Los anteriores contratos de apoyo a la gestión que se pretenden suscribir contribuirán a la ejecución integral del proyecto 7797 “Modernización de la infraestructura de tecnología para la seguridad, la convivencia y la justicia de Bogotá”, proyecto de inversión que gerencia la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas. Así mismo se podrá garantizar la atención de los eventos de emergencias y seguridad a través de la línea NUSE 123.

Es importante señalar, que con el fin de satisfacer dicha necesidad y cumplir con las acciones del proyecto de inversión mencionado anteriormente, se revisaron los perfiles requeridos, estableciendo que las personas idóneas deben tener el perfil señalado en el documento de estudios previos de cada proceso de contratación, para que, mediante sus aportes, apoyen el cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos.

Por lo anterior, se requiere contar con servicios de apoyo a la gestión con igual objeto contractual, en el sentido que se requiere más de una persona para ejecutar obligaciones iguales y/o similares según su perfil, con el fin de aportar al adecuado desarrollo de las funciones a cargo de la Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo C4.

b) Necesidades Técnicas:

El Decreto 413 del 30 de septiembre de 2016 “*Por medio de la cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y justicia*” señala como funciones propias de la Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo C4, entre otras la siguiente:

- Coordinar la gestión efectiva entre organismos de respuesta de emergencia, seguridad y de apoyo.
- Dirigir la integración operativa y tecnológica de los organismos de respuesta de emergencia, seguridad y apoyo.

En el párrafo del artículo 13 del referido Decreto se establece:

“La Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo C4 coordinará el desarrollo de acciones conjuntas entre el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo C4, el NUSE (123) y sus agencias, esto es, el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias – CRUE de la Secretaría Distrital de Salud, el Centro de Gestión de tráfico de la





SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Secretaría Distrital de Movilidad, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, el Centro

Automático de Despacho de la Policía Metropolitana de Bogotá – CAD- MEBOG, entre otras, con el objeto de garantizar una respuesta rápida y eficiente para la prevención y atención de los eventos de emergencias y seguridad en el Distrito Capital.”

De otra parte, mediante Resolución No. 744 del 01 de julio de 2020 “Por la cual se designan responsabilidades para la gerencia de los proyectos de inversión y metas de Plan de Desarrollo en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones” se designó al Subsecretario de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas, como Gerente de los proyectos de Inversión:

3-3-1-16-03-48-7792	Fortalecimiento de los Organismos de Seguridad y Justicia de Bogotá
3-3-1-16-03-48-7797	Modernización de la infraestructura de tecnología para la seguridad, la convivencia y la justicia de Bogotá

De igual forma, la Resolución No. 744 del 01 de julio de 2020 en su artículo tercero, designó a la Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo C4, como responsable de alcanzar la siguiente meta del PDD incluida en el proyecto de inversión 7797 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, a saber:

3-3-1-16-03-48-7797	Diseñar e Implementar al 100% un (1) plan de fortalecimiento al Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4), enfocado a la interconectividad las cámaras de seguridad de la ciudad y el transporte público (Transmilenio) junto con el fortalecimiento de bases de datos con antecedentes criminales de delincuentes.
---------------------	---

El Proyecto de inversión “**7797 - FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE BOGOTÁ**”, tiene como objetivo general: “Fortalecer el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo de Bogotá C4, para aportar a que los habitantes de la ciudad puedan vivir sin miedo y recibir servicios de seguridad y emergencia con mayor calidad y oportunidad, mediante la innovación tecnológica, la transferencia de conocimiento y entrenamiento, la mejora continua y aseguramiento de la calidad y la implementación de un modelo de análisis y respuesta en tiempo real que además permita avanzar hacia la anticipación y prevención”.

Adicionalmente es importante tener en cuenta que el Decreto 510 de 2019 en su artículo 13 define el Número Único de Seguridad y Emergencias- NUSE 123, en los siguientes términos:

“Para efecto del presente decreto se entenderá por Número Único de Seguridad y Emergencias - NUSE 123 el número el único liderado por la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para la atención de requerimientos de la ciudadanía o de entidades nacionales o distritales en cuanto a eventos de seguridad, convivencia ciudadana, urgencias, emergencias' y desastres de cualquier tipo, y de despachar las unidades de los organismos de emergencia y seguridad en forma coordinada, para dar una respuesta eficiente y rápida para cada uno de los escenarios de emergencias y seguridad.

7

El Número Único de Seguridad y Emergencias - NUSE 123 se encuentra soportado por herramientas tecnológicas, integradas y articuladas con las diferentes entidades que hacen parte del Sistema para realizar los procedimientos de recepción de incidentes de seguridad, convivencia ciudadana, urgencias, emergencias y desastres de cualquier tipo reportados por los ciudadanos, realizando el trámite correspondiente, documentando y despachando los recursos de las instituciones u organismos de seguridad y emergencia en forma coordinada para lograr una respuesta oportuna y eficiente a cada uno de los escenarios de seguridad y emergencia."

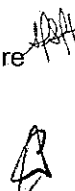
Por lo anterior y para la ejecución y cumplimiento del proyecto y para garantizar la operación del Número Único de Seguridad y Emergencias - NUSE 123, la entidad requiere adelantar la contratación de actividades y servicios sin los cuales no se podrían alcanzar las metas y objetivos propuestos. Estas contrataciones incluyen seguros, impuestos y publicaciones, auditorías, y honorarios del personal que apoya la ejecución del proyecto (...). (Subraya y negrilla fuera del texto original).

Finalmente debe tenerse en cuenta que, al tener el Proyecto 7797 los siguientes objetivos específicos, se requiere personal que apoye en el cumplimiento de los mismos:

1. Consolidar el modelo del C4 proyectando su crecimiento y avance hacia la anticipación, incluyendo un modelo de monitoreo y respuesta interentidades en tiempo real que en caso de presentarse incidentes complejos o de alto impacto permita dar respuesta oportuna y efectiva y aporte a la mejora continua del sistema.
2. Extender y mejorar los modelos de transferencia de conocimiento y entrenamiento, calidad y mejora continua, seguridad de la información y apropiación para tres componentes del C4 y las entidades que conforman el C4, así como buscar mayor eficiencia en los costos de operación, para que de esta manera hacer que el C4 genere mayor valor a la seguridad y atención de emergencias en la ciudad de Bogotá y garantizar su operación.
3. Diseñar e implementar un plan de continuidad del negocio (BCP) con sitios alternos multipropósito con conectividad a los Datacenter y sistemas redundantes con los que cuenta el C4, para incrementar la capacidad de operación del C4, renovando y adecuando infraestructura, incorporando los COSEC al modelo de seguridad de la ciudad, priorizando el enfoque de género y permitiendo la continuidad de la operación en caso de eventos que afecten la infraestructura del C4.
4. Desde esta perspectiva, para la ejecución de este proyecto se requiere contratar un equipo de profesionales y de apoyo a la gestión adicionales a los que ya se encuentran contractados con objetos iguales, para que apoyen en la operación del NUSE 123 desde diferentes competencias, en aras de reforzar al personal de planta del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo C4.

III. AUTORIZACIÓN CELEBRACIÓN DE CONTRATO

Por lo anterior, en consideración a las particularidades de los contratos mencionados se requiere la celebración de contratos con igual objeto así:



OBJETO	Cantidad de objetos iguales
PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE TUTORIAS PARA APOYAR LOS PROCESOS DE ENTRENAMIENTO Y FORMACIÓN DEL PERSONAL QUE HACE PARTE DEL SISTEMA DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO C4.	1
PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS INCIDENTES QUE SE REGISTRAN ATRAVÉS DEL NUSE 123 DE ACUERDO CON DEL MODELO DE CALIDAD DEFINIDO PARA EL SISTEMA DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO C4.	1
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PSICÓLOGO PARA APOYAR EN EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA SALUD PSICOLÓGICA DEL PERSONAL OPERATIVO DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO C4.	1
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA APOYAR EN EL SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN DE RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE INCIDENTES DEL NUSE 123 DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO C4.	1

- Nota: Los objetos que arriba se relacionan son adicionales a los autorizados el 14 de enero de este mismo año.

La anterior autorización se expide en Bogotá, D.C. a los dos (2) días del mes de diciembre de dos mil veintidós(2022).


ANÍBAL FERNANDEZ DE SOTO CAMACHO
 Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Proyectó: Carmen Osorio Medina - Contratista

Revisó y aprobó: Ada Luz Sandoval Herazo - Jefe Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo C4

Aprobó: Fabián Camilo Acosta Puentes - Subsecretario de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades operativas

